



RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- CARTA N° 002-2025-GRUPO SERPACONSAC/S/SICM
- INFORME TECNICO N° 000019-2025-MDP/GDTI-SGI [16624-93]
- INFORME TÉCNICO N° 000025-2025-MDP/GDTI-SGI [16624-96]
- OFICIO N° 000197-2025-MDP/GDTI [16624-97]
- MEMORANDO N° 000072-2025-MDP/OGA [16624 - 107]
- OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108]
- OFICIO N° 000072-2025-MDP/OGA [16624 - 109]
- INFORME LEGAL N° 000104-2025-MDP/OGAJ [16624 - 110]

DOCUMENTOS REFERENTES, A LA APLICACIÓN DE PENALIDAD AL CONSORCIO INCA ROADS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente:

“5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, LA APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMPETE AL ÁREA USUARIA O AL ÓRGANO AL QUE SE LE HAYA ASIGNADO TAL FUNCIÓN.”

Que, la normativa de contrataciones del Estado, establece que las gestiones propias del abastecimiento de bienes, servicios u obras al interior de la entidad, tales como la administración de los contratos respectivos, el procedimiento de pago y la aplicación de penalidades, corresponde al órgano encargado de las contrataciones, precisando que la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista debe ser supervisada por el área usuaria;

Que se debe traer a colación que artículo 161° numeral 161.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica “El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria”;

El artículo 161°, numeral 161.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF, indica “Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento”;

Que, mediante CARTA N° 002-2025-GRUPO SERPACONSAC/S/SICM de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Ivan Chafloque Montenegro en calidad de Supervisor de Obra, hace llegar el INFORME N° 002-VALORIZACION DE OBRA N° 02 -DEL CONTRATO PRINCIPAL correspondiente al mes de DICIEMBRE 2024, la misma que ha sido elaborada y presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO INCA ROADS, encargada de ejecutar dicha obra.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000019-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 93] de fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, da **CONFORMIDAD** a la valorización presentada por el Contratista correspondiente a la Valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024, La valorización de Obra N° 02, corresponde a los trabajos ejecutados en el periodo 01 al 31 de diciembre del 2024, la valorización que tiene un Avance físico mensual igual a 28.87%, el avance acumulado ejecutado de la valorización 98.10% y el avance acumulado programado es 100.00% de donde se deduce que la obra se encuentra **ATRASADA** en un 1.90% respecto a los programado, el **monto a facturar** por el contratista correspondiente a la valorización N° 02 del mes de noviembre del 2024 es de **S/ 59,598.22** (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 22/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley,, se aplicará la penalidad correspondiente a la **PENALIDAD POR MORA**, por un total de 10 días calendario, monto que asciende a **S/. 11,470.20 (Once mil cuatrocientos setenta con 20/100 soles), sin IGV, el monto a cancelar al contratista** correspondiente a la valorización N° 02 del mes de noviembre del 2024 es de **S/ 46,063.39** (Cuarenta y seis mil sesenta y tres con 39/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley, el cálculo correspondiente a **reajustes** de valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2024 del contratista, incluidos impuestos de ley, será realizado en la **liquidación de obra**.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 000025-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 96] de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por el Subgerente de Infraestructura, da **CONFORMIDAD** a la valorización presentada por el Contratista correspondiente a la Valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024, señala también que la valorización de Obra N° 02, corresponde a los trabajos ejecutados en el periodo 01 al 31 de diciembre del 2024, la valorización que tiene un Avance físico mensual igual a 28.87%, con un avance acumulado ejecutado de la valorización 98.10% y el avance acumulado programado es 100.00% de donde se deduce que la obra se encuentra **ATRASADA** en un 1.90% respecto a los programado, el **monto a facturar** por el contratista correspondiente a la valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024 es de **S/ 59,598.22** (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 22/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley, se aplicará la penalidad correspondiente a la **PENALIDAD POR MORA**, por un total de 10 días calendario, monto que asciende a **S/. 11,470.20 (Once mil cuatrocientos setenta con 20/100 soles), sin IGV, el monto a cancelar al contratista** correspondiente a la valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024 es de **S/ 46,063.39** (Cuarenta y seis mil sesenta y tres con 39/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley, el cálculo correspondiente a **reajustes** de valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2024 del contratista, incluidos impuestos de ley, será realizado en la **liquidación de obra**.

Que, mediante OFICIO N° 000197-2025-MDP/GDTI [16624 - 97] de fecha 13 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, RATIFICA LA CONFORMIDAD A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

Que, mediante MEMORANDO N° 000072-2025-MDP/OGA [16624 - 107] de fecha 14 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administración, *hace mención que, el contenido de los documentos que sustentan el presente informe, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales*



RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza y en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l); y teniendo en cuenta la CONFORMIDAD otorgada por el Subgerente de Infraestructura, la misma que es RATIFICADA por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la documentación a la Oficina de Abastecimiento con la fianlidad que se le de el trámite correspondiente y así mismo en base a la normativa vigente, se realice la evaluación del expediente y se determine el **MONTO DE LA PENALIDAD** o se confirme, quedando bajo su **RESPONSABILIDAD** debiendo informar a este despacho para las acciones correspondientes;

Que, mediate OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108] de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento luego de revisar el expediente de la VALORIZACIÓN DE OBRA N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2024, se concluye lo siguiente:

- 1.- La valorización de Obra N° 02, corresponde a los trabajos ejecutados en el periodo 01 al 31 de diciembre del 2024, la valorización que tiene un Avance físico mensual igual a 28.87%.
- 2.- El avance acumulado ejecutado de la valorización 98.10% y el avance acumulado programado es 100.00% de donde se deduce que la obra se encuentra ATRASADA en un 1.90% respecto a los programado.
- 3.- El monto a facturar por el contratista correspondiente a la valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024 es de S/ 59,598.22 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con 22/100 soles) incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley.
- 4.- Se aplicará la penalidad correspondiente a la PENALIDAD POR MORA, por un total de 10 días calendario, monto que asciende a S/ 11,470.20 (Once mil cuatrocientos setenta con 20/100 soles), sin IGV

f) PENALIDADES

De acuerdo a lo expresado en su valorización el contratista, y ratificado por el supervisor, se presenta el cálculo de la penalidad correspondiente a Mora, mismo que tiene el siguiente cálculo:

PENALIDAD POR MORA	
Monto de contrato	S/ 206,463.13
Plazo contractual	45 d.C
Penalidad Diaria =	$0.10 * \text{Monto Vigente} / (F * \text{Plazo Vigente en días})$
	* F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
Penalidad diaria	S/ 1,147.02
N° de días de retraso	10.00 d.C.
Penalidad Total	S/ 11,470.17

- 5.- El monto a cancelar al contratista correspondiente a la valorización N° 02 del mes de diciembre del 2024 es de **S/ 46,063.39 (Cuarenta y seis mil sesenta y tres con 39/100 soles)** incluyendo gastos generales, utilidades y todos los impuestos de ley.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

6.- El cálculo correspondiente a reajustes de valorización N° 02 correspondiente al mes de diciembre 2024 del contratista, incluidos impuestos de ley, será realizado en la liquidación de obra.

Que, así mismo el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señala que corresponde derivar la presente expediente a la oficina de contabilidad para el devengado, el cual cuenta con CCP N° 26 y Registro Siaf:533 , por lo que se remite, a fin de continuar con el tramite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 000072-2025-MDP/OGA [16624 - 109] de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Administraración, hace mención que, el contenido de los documentos que sustentan el presente informe, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza y en virtud a la Ordenanza Municipal N°017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, así como en lo estipulado en el Artículo 47° inciso a), d), e), f), g), h) i), j), k), l); y en atención a lo expuesto ese remite la documentación a la Oficina General de Administración con la finalidad que, tenga a bien poder emitir OPINIÓN LEGAL, orientar en el procedimiento a seguir y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000104-2025-MDP/OGAJ [16624 - 110] de fecha 26 de febrero de 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, siendo el órgano de asesoramiento encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, y habiendo cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo y conforme lo antes expuesto, es de la OPINION que es viable APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO INCA ROADS, por el importe de S/ 11,470.20 (Once mil cuatrocientos setenta con 20/100 soles), sin IGV, por tener un retraso de 10 días calendarios, incumpliendo la CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2021, conforme el cálculo efectuado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108] de fecha 25 de febrero de 2025, y de acuerdo a lo establecido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante OFICIO N° 000197-2025-MDP/GDTI [16624 - 97] de fecha 13 de febrero de 2025 y el Subgerente de Infraestructura mediante INFORME TÉCNICO N° 000025-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 96] de fecha 29 de enero de 2025 e INFORME TÉCNICO N° 000019-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 93] de fecha 24 de enero de 2025;

Que, es preciso señalar que la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-MDP/GM de fecha 24 de octubre de 2024, señala lo siguiente:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:


CONSORCIO INCA ROADS
CARLOS RAÚL GONZALES CAICEDO
RESIDENTE DE OBRA
REG. CIP N° 100405

Que, en ese sentido, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento mediante OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108] de fecha 25 de febrero de 2025, procedió a revisar y analizar la documentación que obra en el expediente, verificando que el contratista ha incurrido en retraso de 10 días calendarios, por ende ha incumplido con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2024-MDP/GM, debiendo aplicarse de manera automática la penalidad respectiva;

Que, la Oficina General de Administración, debe hacer mención que, el contenido de los documentos que sustentan el presente informe, así como la oportunidad en la que se emitieron y se remitieron, es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. Así mismo, al haber sido emitidos por profesionales competentes, en el marco del uso de sus facultades señaladas en el ROF, esta Oficina, actúa bajo el amparo del principio de confianza;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APLICAR AUTOMÁTICAMENTE LA PENALIDAD POR MORA AL CONTRATISTA CONSORCIO INCA ROADS, POR EL IMPORTE DE S/ 11,470.20 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 20/100 SOLES), SIN IGV, POR TENER UN RETRASO DE 10 DÍAS CALENDARIOS, INCUMPLIENDO LA CLAUSULA DECIMO SEXTA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-MDP/GM DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2021, CONFORME EL CÁLCULO EFECTUADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO, MEDIANTE OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108] DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA MEDIANTE OFICIO N° 000197-2025-MDP/GDTI [16624 - 97] DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2025 Y EL SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA MEDIANTE INFORME TÉCNICO N° 000025-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 96] DE FECHA 29 DE ENERO DE 2025 E INFORME TÉCNICO N° 000019-2025-MDP/GDTI-SGI [16624 - 93] DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025 Y LOS FUNDAMENTOS



RESOLUCION JEFATURAL N° 000009-2025-MDP/OGA [16624 - 111]

EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN JEFATURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería realice las acciones correspondientes, a fin de que proceda a deducir el importe de la penalidad al **CONSORCIO INCA ROADS**, de acuerdo a lo señalado en el numeral 161.4 del artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el OFICIO N° 000458-2025-MDP/OGA-OFAB [16624 - 108] de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al CONSORCIO INCA ROADS, para los fines que estime correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución Jefatural en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 27/02/2025 - 08:41:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
26-02-2025 / 17:53:56
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
27-02-2025 / 08:35:55
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
27-02-2025 / 08:35:03
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
26-02-2025 / 16:45:50
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
26-02-2025 / 16:39:47